



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

RESOLUCION CTNA N°01-2026
Viernes 27 de marzo de 2026


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo EL Artículo 14 de la Ley 11 del 12 de abril de 1982, establece que "Los Profesionales de las Ciencias Agrícolas serán clasificados en sus respectivas categorías y grados durante el primer año de vigencia del Escalafón y no podrán percibir una remuneración inferior a la que perciban antes de la clasificación".

SEGUNDO: Que igualmente el Artículo 15 de la Ley 11 del 12 de abril de 1982, establece que "A partir de la promulgación de la presente ley, ningún profesional de las ciencias agrícolas podrá ser nombrado con un sueldo inferior al determinado por el Órgano Ejecutivo en común acuerdo con el consejo Técnico Nacional de Agricultura.

TERCERO: Que el Artículo 23 del Decreto 71 del 2 de octubre de 1984, establece que "El Estado, a través de los presupuestos de las instituciones correspondientes, incluirá cada año, las partidas para hacer efectivos los cambios de grados en cada categoría que se contemple, de acuerdo con el Escalafón Profesional de la Ciencias Agrícolas. Además, proporcionará los recursos necesarios al Consejo Técnico Nacional de Agricultura, para su normal funcionamiento.

CUARTO: Que con fundamento en las normas anteriores, el profesional deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 11 del 12 de abril de 1982 en sus artículos 4 y siguientes y el Decreto 71 del 2 de octubre de 1984, en sus artículos 3 y siguientes, para tener derecho al escalafón, de manera que se garantice, que sea un, Profesional de las Ciencias Agrícolas Idóneo, el que se desempeñe en una función propia de las ciencias agrícolas, en una dependencia del Estado o sector privado y para ello al CTNA, conforme su competencia, establecida en la ley 22 de 30 de enero de 1961, corresponde, únicamente, determinar los cargos que deben ser ejercidos por Profesionales de las Ciencias Agrícolas, conforme las funciones en ciencias agrícolas, por ello:

RESUELVE

PRIMERO: Que todo Cargo o funciones, en el sector público o privado, que comporte el ejercicio de ciencias agrícolas, conforme lo establece el ordenamiento jurídico, requerirá que dicho cargo o funciones, sea ejercido únicamente, por un profesional idóneo en ciencias agrícolas.

SEGUNDO: El CTNA con base a los fundamentos legales antes descritos y como único ente autorizado por Ley para reglamentar y resolver los asuntos inherentes a los profesionales de las ciencias agrícola Certificará de ser necesario y previo análisis de su cuerpo colegiado, los cargos y funciones, que deben ser desempeñados por profesionales idóneos en ciencias agrícolas en las instituciones públicas y el sector privado.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA



RESOLUCION CTNA N°01-2026
Viernes 27 de marzo de 2026
PAG.02

TERCERO: Instar a las entidades Públicas y el sector privado, donde se desempeñen profesionales de las ciencias agrícolas idóneos, ejerciendo cargos y funciones de las ciencias agrícolas, cumplir con el escalafón salarial de los Profesionales de las Ciencias Agrícolas establecido por la ley 11 y el decreto respectivo 71 citados, de manera que no incurran en desacato y las consecuencias legales correspondientes.

CUARTO: La Presente Resolución deja sin efecto la RESOLUCIÓN N° 02-08, Del 18 de agosto de 2008, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DERECHO AL ESCALAFON DE LAS CIENCIAS AGRICOLAS, A TODOS LOS PROFESIONALES DEL SECTOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES EN CIENCIAS AGRICOLAS.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 8 de la ley 22 del 30 de enero de 1961, Artículo 14 y 15 de la Ley 11 del 12 de abril de 1982, Artículo 23 del Decreto 71 del 2 de octubre de 1984, Resoluciones 01-03 del 2 de abril de 2003 y 01-07 del 4 de abril de 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MGTRA. YIRA DIAZ DE VEGA
Presidenta

MGTER. EDGARDO A. VALDESPINO
Vicepresidente

MGTER. GENGIS K. LEON
Vocal

MGTER. MELQUIADES MOJICA
Miembro

AGRO. ARIEL MARTINEZ L.
Vocal

